ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**
FECHA	**MAYO DE 2025**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DESPACHO DEL ALCALDE**

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Morales como entidad territorial encargada de cumplir con los fines del Estado, tiene que propender por un cumplimiento eficaz de su misión constitucional y legal, basada en una gestión institucional articulada con las respectivas funciones delegadas en sus dependencias y para potenciar ese desarrollo institucional, requiere de los servicios en aspectos directamente relacionados con la administración Municipal.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)", en coherencia con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política, que define los principios de la función administrativa, al servicio de los intereses generales y que se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315 hacer cumplir la constitución y la ley, que, en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136/1994, que les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, establece el deber de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

El Municipio constituye la célula básica de la organización estatal, tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que lo habitan.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe

ocuparse la institución administrativa de que se trata

El municipio de Morales, se encuentra en la subregión centro del departamento del Cauca, con un territorio ligeramente ondulado respecto a la meseta de Popayán y con predominio de montaña en la franja oriental de la cordillera occidental. Localizado en las proximidades del río Cauca, su latitud es N de 2° 45' 37'' y 76° 38' 02'' Longitud Occidental al norte del departamento del Cauca. El área total del municipio es de 49.404Ha o 494.04Km2; la altura sobre el nivel del mar (m.s.n.m.) es de 1.635 m. Está a 48 km de la capital del departamento, Popayán. Se encuentra limitado al norte con los municipios: Buenos Aires y Suárez; al sur con Cajibío; al oriente Piendamó y Caldono y al Occidente con El Tambo y López de Micay. La cabecera municipal – Morales - lleva el mismo nombre y está localizada a 2° 45' de latitud Norte y a los 76°38' de longitud Oeste del meridiano de Greenwich. Fue fundado el 7 de Octubre de 1.852 por el Presbítero Luis Jerónimo Morales y el señor Juan Manuel Morales, de aquí el nombre de su cabecera municipal

Morales, Cauca está dividido política y administrativamente en zona urbana y rural. Cuenta con 66 veredas, siete (7) barrios, una urbanización denominada "Huellas"; seis (6) corregimientos y una zona especial de planificación y desarrollo (urbana y suburbana). Igualmente existen los siguientes resguardos1: Resguardo Misak La Bonanza, Resguardo Musse Ukwe, Resguardo Misak San Antonio, Resguardo Nuevo Horizonte del Pueblo Kisgo, Resguardo de Agua Negra, Resguardo indígena 10 de Honduras, Resguardo de Chimborazo y el Cabildo de Nueva Esperanza, creado por la Resolución 0104 de agosto 17/2010; además, se ha conformado una organización afrodescendiente denominada Consejo Comunitario La Fortaleza. (2) Los Resguardos ancestrales fueron establecidos mediante la siguiente normatividad municipal: Resguardo Indígena de Honduras y Agua Negra: Resolución N°169, julio 25/1973; Resguardo Indígena Chimborazo, Resolución N°316 noviembre 12/2013. Imagen 1. División política/administrativa municipio de Morales, Cauca

Morales, también hace parte de uno de los municipios que concentran la mayor cantidad de población indígena en el departamento del Cauca, siendo el octavo municipio de este ranking con 15.094 personas reportadas para el 2018, correspondiente al 50.8% de la población reportada en dicho censo. (4) De acuerdo con la proyección DANE con base en el CNPV 2018, para el año 2024 la población con pertenencia étnica es de 22.827 personas, que corresponden al 54.33% del total de la población del municipio (n= 42.017); de esta población 21.923 personas tienen pertenencia indígena y 898 (2.14%) son población Afrocolombiana, Negra y/o Mulata. De la población mencionada, los pueblos indígenas Nasa y Misak tienen un gran porcentaje de participación respecto de la población indígena del departamento del Cauca, donde la comunidad Nasa tiene 70% de personas pertenecientes a dicha etnia y la comunidad Misak 6,4% de la población, respecto a los datos del censo y específicos para la población indígena (n= 308.455) Existen tres resguardos de la comunidad Nasa en el municipio, a saber: Resguardo de Honduras, Resguardo de Agua Negra y Resguardo Chimborazo, de los cuales el Resguardo de Honduras es el más grande en extensión y con mayor cantidad de habitantes, (9.800 comuneros), con base en el censo propio de junio de 2023.También existen otras estructuras organizativas como los cabildos, entre los cuales se encuentran: Nueva Esperanza, Mama Kiwe, Nuevo Horizonte y Raíces de Occidente.

De acuerdo a las visitas de campo realizadas y teniendo en cuenta la optimización del tiempo y los recursos, se concertó con las comunidades del resguardo de Honduras el mejoramiento de los

tramos **CRUCERO HONDURAS – BODEGA, CRUCERO HONDURAS – PUEBLILLO, CRUCE 26CC02-1 (MEDIO TAMBO) -LA CHORERA - HONDURAS – CHIRRIADERO, CRUCERO BELÉN – BELÉN** a través de la firma de un convenio, el cual se realizara de acuerdo con el objetivo planteado en el proyecto **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, BAJO EL CÓDIGO BPIN 2022194730041** el cual consiste en mejorar las necesidades de transitabilidad vial de la comunidad del Resguardo Indígena de Honduras del Municipio de Morales Cauca. Esto es, a través del mejoramiento con material de cantera. Así mismo la perfilación y compactación de la rasante mediante maquinaria amarrilla como lo es motoniveladora, vibrocompactador y las respectivas volquetas para el transporte de material de cantera hasta el sitio de disposición final, con esto se contribuye al mejoramiento de los medios de acceso, esto incluye la reparación de la capa de rodadura, la remoción de escombros, la gestión de la vegetación. Esto de acuerdo a que El Resguardo Indígena de Honduras se enfrenta a dificultades significativas en cuanto al estado de los caminos y medios de acceso que conectan a la comunidad con el resto del municipio y de la región, ocasionados por la frecuencia de la ola invernal, la transitabilidad de vehículos pesados que transportan en su gran mayoría insumos agrícolas o productos agrícolas, la falta de mantenimiento periódico que ha generado los daños de la superficie vial, con la evidencia de obstáculos, erosión, y deterioro general de las vías y de los vehículos que transitan por las zonas definidas. Esto ha generado dificultades de los habitantes en el acceso a servicios básicos, transporte, y la comercialización de sus productos agrícolas. Esta situación impacta negativamente en la calidad de vida de los habitantes de resguardo, la degradación de medio ambiente debido a la acumulación de residuos y la falta de limpieza de los caminos y vías ancestrales

El desarrollo de la alternativa de solución se llevará a cabo con el mejoramiento de la infraestructura vial rural del Resguardo Indígena Honduras, con el fin de tener una mejor calidad de vida para los cabildantes de este resguardo aunado a ello disminuir los tiempos de desplazamiento, tener una mejor comunicación vial con la cabecera municipal y así poder llevas sus productos y dinamizar la economía local.

Las presentes actividades se encuentran incluidas y viabilizadas en el proyecto: INVERSIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES. BAJO EL CONDIGO BPIN 2024194730026

Con base en lo anterior, queda ilustrada la necesidad de aunar esfuerzos con el Resguardo Indígenas de Honduras, para fortalecer los procesos relacionados.

Por lo anterior expuesto y para dar respuesta a la problemática de la comunidad del Resguardo de Honduras, el municipio de Morales Cauca, adelantara un proceso que permita la ejecución de las actividades del proyecto de inversión de conformidad a las normas que regulan la contratación pública para lo cual plantea la siguiente alternativa:

- Artículo Primero de la ley 2160 de 2021 *ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Artículo 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas,*

los consejos comunitarios de las comunidades Negras, regulados por la Ley 70 de 1993".

Amparados en el artículo 1º y 2º de la ley 2160 de 2021, El cabildo del resguardo indígena de Honduras, ha manifestado su interés en aunar esfuerzos para la ejecución de las actividades en pro de satisfacer las necesidades de su territorio. Adjuntando a la misma los soportes jurídicos y la experiencia en la ejecución de convenios como respaldo de la propuesta en el Marco del proyecto denominado: INVERSIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES. BAJO EL CONDIGO BPIN 2024194730026

Una vez analizadas la alternativa y de conformidad con el principio de planeación y economía se recomienda realizar un convenio con el cabildo del resguardo indígena de honduras que cuenta con la experiencia y el talento humano idóneo para la ejecución de las actividades aquí referidas en busca de satisfacer las necesidades de esta comunidad las cuales está bajo el marco del proyecto de inversión garantizando unos principios de eficiencia de los recursos económicos, sin el detrimento de la calidad y efectividad en la ejecución del proyecto acorde con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la ley 2160 de 2021 y literal I del numeral 4 de la del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Por lo anterior expuesto y acorde con la normatividad vigente que regula la contratación pública, el municipio de Morales Cauca ha optado por celebrar un convenio con el cabildo del resguardo indígena de honduras, cuyo objeto consistirá en: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HONDURAS PARA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES VÍAS TERCIARIAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RESGUARDO INDIGENA HONDURAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "INVERSIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES. BAJO EL CONDIGO BPIN 2024194730026"

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar un convenio para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HONDURAS PARA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES VÍAS TERCIARIAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RESGUARDO INDIGENA HONDURAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "INVERSIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES. BAJO EL CONDIGO BPIN 2024194730026". En tal sentido, esta actividad se encuentra ubicada en el sector secundario de la economía, el cual se define como *"el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario."*

A partir de lo anterior, es claro que el presente convenio se encuentran en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se realizaran giros de recursos anticipadamente (anticipo - pago anticipado), además las actividades

y/o obligaciones del convenio se entregaran previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del convenio, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANALISIS LEGAL.

El artículo 1 de la ley 2160 de 2021 que modifico el articulo 6 de la ley 80 de 1993 frente a la capacidad para contratar dispuso lo siguiente:

> *"Artículo 6o. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.* ***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas****, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993*". Negrilla y subrayado por fuera del texto original.

Asi mismo, el articulo 3 de la ley 2160 de 2021 describió que debía interpretarse por cabildo indígena, entendiéndose lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *1. Cabildo Indígena:* ***Es una entidad pública especial****, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad". Negrilla y subrayado por fuera del texto original.*

El coordinador del grupo de investigación, registro y apoyo al cumplimiento de sentencias (GIR) -- de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior, certifico:

"(...)

1. *Que, consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, en jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Cauca, se registra el RESGUARDO INDIGENA DE HONDURAS, legalmente constituido bajo el Titulo Colonial – Fundación de Comunidades Colombianas – Funcol, mediante escritura pública No. 963 del 16 de octubre de 1956.*

2. *Que consultado el Registro de Cabildos y/o Autoridades Indígenas que lleva esta Dirección, se encuentra registrado el señor: URIEL CHOCUE PAJA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1059601612, como GOBERNADOR del cabildo del resguardo indígena de Honduras, según Acta de elección del 28 de noviembre de 2023 y Acta de posesión de fecha 02 de enero de 2024, suscrita por la Alcaldía Municipal de Morales, Cauca, para el periodo del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.*

(...)"

Así las cosas, se tiene que el cabildo del Resguardo *indígena de Honduras* cuenta con la capacidad para contratar o firmar convenio, conforme a lo aquí relacionado.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio, no se requiere de autorizaciones o permisos especiales.

2.2 ANÁLISIS COMERCIAL

El Resguardo indígena de Honduras, está conformado aproximadamente por 9.773 comuneros, el promedio de personas por familia es de 4, en promedio cada una de estas familias cuenta con un área de 5.000 M^2 en los cuales desarrollan las actividades productivas agrícolas como son el café, caña, plátano, yuca ganadería y cultivos transitoritos. Del total de los productos de la canasta familiar, el 60% son adquiridos en el mercado local de Morales, este indicador se da debido a la dependencia que se ha generado precisamente porque las áreas están dedicadas al monocultivo del café.

El Resguardo Indígena de Honduras se enfrenta a dificultades significativas en cuanto al estado de los caminos y medios de acceso que conectan a la comunidad con el resto del municipio y de la región, ocasionados por la frecuencia de la ola invernal, la transitabilidad de vehículos pesados que transportan en su gran mayoría insumos agrícolas o productos agrícolas, la falta de mantenimiento periódico que ha generado los daños de la superficie vial, con la evidencia de obstáculos, erosión, y deterioro general de las vías y de los vehículos que transitan por las zonas definidas. Esto ha generado dificultades de los habitantes en el acceso a servicios básicos, transporte, y la comercialización de sus productos agrícolas.

Los pueblos indígenas así como las comunidades rurales hoy exigen y reclaman el derecho al territorio, el derecho a la vida en sus diferentes formas de expresión, a que niños, jóvenes, hombres, mujeres y mayores tengan derecho a una alimentación saludable, al libre desarrollo de la locomoción, para lo cual se generan este tipo de convenios para brindar un apoyo a las comunidades y demás conglomerado para que avancen en el camino hacia una mejor calidad de vida y acceso a todos los servicios que el estado propenden por brindar un mejor acceso a la educación, a la alimentación a la auto-sostenibilidad.

De esta manera, se tiene que el convenio es un negocio jurídico bilateral en efecto, donde es un acuerdo de voluntades suscrito entre dos o más instituciones, en el que se establecen los términos o bases de cooperación conjunta y las obligaciones y compromisos de las partes, orientado al desarrollo de proyectos de interés común

Los acuerdos derivados del convenio son de obligatorio cumplimiento por las partes involucradas, es decir, tienen plenos efectos jurídicos en el sentido que deben ser ejecutadas conforme a las cláusulas pactadas en el mismo.

Para la satisfacción de la necesidad el convenio puede sintetizarse como el negocio jurídico bilateral de la administración en virtud del cual ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas, fines que, como es obvio, siempre deberán coincidir con el interés general (art. 209 de la Constitución Política).

Con relación a la demanda las entidades estatales han adelantado convenios con Organizaciones Indígenas – conformadas exclusivamente por cabildos, resguardos, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para el caso particular del Municipio de Morales se tiene que ha venido adelantando convenios con distintas organizaciones indígenas. Cuyo comportamiento en el desarrollo de las actividades del convenio no ha presentado siniestros, tampoco se encuentran registros de multas por retrasos o por mala calidad de lo ejecutado.

Teniendo en cuenta que el proyecto busca fortalecer la movilidad en la comunidad además de apoyar a las familias para fortalecer los demás derechos fundamentales

2.3 Idoneidad

EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE HONDURAS cuenta con la experiencia y el talento humano idóneo para la ejecución de las actividades del proyecto, garantizando unos principios de eficiencia de los recursos económicos, sin el detrimento de la calidad y efectividad en la ejecución del proyecto acorde con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la ley 2160 de 2021 y el literal I del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de conformidad con los siguientes argumentos:

Revisada la propuesta y la documentación adjunta por el **EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE HONDURAS** se pudo evidenciar que cuenta con la experiencia en la ejecución de contratos y/o convenios con entidades públicas donde su objeto se encuentra relacionado con el del presente convenio, Información verificada en la certificación adjunta a la propuesta, por lo que se consideran idóneos para el desarrollo de las actividades aquí descritas.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE HONDURAS PARA LLEVAR A CABO LA ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES VÍAS TERCIARIAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RESGUARDO INDIGENA HONDURAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "INVERSIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MORALES. BAJO EL CONDIGO BPIN 2024194730026
"

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

PRODUCTO	DESCRIPCION
72141003	Servicios de mantenimiento de calles y carreteras

4. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

En desarrollo del objeto del convenio, las actividades que se pretende aunar esfuerzos son las siguientes:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	Perfilación y compactación de la subrasante	m2	136716,6
2	Corte y cargue de material de cantera	m3	3425,2
3	Transporte de material de cantera para mejoramiento vial hasta lugar de intervención	m3	3425,2
4	Conformación y compactación de la subrasante	M2	6000

4.2.1. OBLIGACIONES DEL CABILDO

1. Realizar el aporte de contrapartida en dinero o en especie y contratar las actividades a financiar con los mismos recursos.
2. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a ella.
4. Destinar los recursos del presente convenio para atender exclusivamente las actividades del proyecto.
5. Presentar informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes al Municipio de Morales (videos, fotografías, etc.).
6. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales.
7. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio.
8. Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor durante la etapa de ejecución o liquidación del convenio.
9. Reembolsar al Municipio de Morales, los recursos no ejecutados Constituir una cuenta bancaria donde se administrarán los recursos que son objeto del presente convenio (incluida la contrapartida)

4.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el aporte convenido.
2. Realizar la supervisión del convenio.

4.3. RELACIÓN LABORAL

El cabildo ejecutará el objeto del convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de Morales. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el cabildo y el Municipio de Morales (Cauca).

4.4 PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de dos (2) meses, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

4.5 TIPOLOGÍA

Convenio

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio será ejecutado en el Municipio de Morales, Departamento del Cauca

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION

El presupuesto oficial del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($396,553,486.00)**, dentro de los cuales se encuentran incluidos el aporte del municipio de Morales correspondiente al valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($387´469.486)**, así mismo el resguardo indígena de Honduras aportara el valor de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9´084.000)** correspondiente a costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el cabildo en la ejecución del convenio, de conformidad con el siguiente detalle:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Perfilacion y compactación de la subrasante	m2	136716.6	$ 1,514.0	$ 206,988,932.0
2	Corte y cargue de material de cantera	m3	3425.2	$ 11,292.0	$ 38,677,340.0
3	tranporte de material de cantera para mejoramiento vial hasta lugar de intervencion	m3	3425.2	$ 41,400.0	$ 141,803,214.0
	SUB-TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO				$ 387,469,486.0
	APORTE COMUNITARIO				
4	Conformacion y compactacion de la subrasante	m2	6000	$ 1,514.00	$ 9,084,000.0
	SUB-TOTAL APORTE COMUNITARIO				$ 9,084,000.00
	VALOR TOTAL CONVENIO				$ 396,553,486.00

El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis de precios unitarios por parte de la secretaria de Planeación e infraestructura.

5.1 MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSARLOS:

Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes:

A) EL MUNICIPIO DE MORALES aporta en dinero la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($387´469.486)**, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº. 349 del 15 de mayo de 2025

B) El Cabildo del resguardo indígena Honduras, realizara un aporte en especie por la suma de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($9´084.000)**.

5.1.1 DESEMBOLSO DE APORTES

Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: I) Los aportes a cargo del municipio de Morales serán desembolsados en UN UNICO DESEMBOLSO: Equivalente al cien 100% del valor total del aporte a cargo del MUNICIPIO. previa presentación del informe que corresponda al cien (100%) por ciento de las actividades pactadas en el convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes.

Los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio

Los recursos aportados por el Municipio de Morales deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un convenio con un cabildo indígena, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo*

relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.".

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para la futura contratación, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el cabildo cumpla la idoneidad.

7.1 Documentos mínimos a presentar:

1. Certificado de existencia y representación legal. Expedido por el Ministerio del Interior.
2. Acta de elección del Cabildo.
3. Acta de posesión del Cabildo
4. Fotocopia del documento de identidad del Gobernador.
5. Propuesta por parte del Cabildo. El Cabildo deberá presentar la propuesta, firmada por el Representante Legal donde se comprometan a financiar el convenio en dinero o especie. Y anexe la experiencia adjunto
6. Certificación o acta de liquidación del contrato celebrado por el cabildo.
7. Antecedentes
8. Hoja de vida del representante legal (gobernador)
9. Hoja de vida o certificaciones del personal mínimo requerido (comunero)a

8. MULTAS

En el convenio se pactarán las siguientes causales multas:

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al cabildo, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

• Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Cabildo de la obligación de realizar la obra según

lo estipulado en el convenio.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de convenio, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de desembolso final.

• Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

• Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio.

8.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el cabildo incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al **CABILDO** y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el **CABILDO**, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva

9. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE MORALES hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

10. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio a través del Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor. Para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

11. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación, la cual se elaboró de conformidad con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente

12. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DEL CONVENIO

El cabildo, deberá constituir, a favor del Municipio, una Garantía Única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
Cumplimiento del convenio	20% Valor del Contrato	Duración convenio y seis meses más	SI
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smlmv	Duración convenio	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% Valor del Convenio	Duración convenio y tres años más	SI

13. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se efectuó la verificación y la presente contratación se encuentra exenta

GABY LORENA GUERRERO MUÑOZ
Secretario Planeación e infraestructura y desarrollo económico

Proyecto: Gaby Lorena Guerrero (secretaria de Planeación e infraestructura)
Proyecto Aspectos Técnicos: Felipe Calambas / Contratista secretaria Planeación

ANEXO 1.

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Dando aplicación al numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de riesgos de la contratación, así:

El riesgo para el presente contrato se tipifica de acuerdo con el instructivo de la agencia estatal para la contratación de la siguiente manera:

Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación
Operacionales	Que se describa de manera inadecuada la necesidad que se pretende satisfacer. Que los requisitos habilitantes y de calificación queden mal establecidos. Deficiente elaboración del presupuesto.	Que se seleccione un contratista que no esté en capacidad de cumplir con el objeto del contrato. Recursos insuficientes para la ejecución del contrato.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 1	Moderado - 3	4	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 2	Moderado - 4	5	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio

	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 3	Moderado - 5	6	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista
	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 4	Moderado - 6	7	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista
Operacionales	Cambio de régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista. Igualmente, en cualquier cambio de normatividad que afecte el contrato.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 5	Moderado - 7	8	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista
Operacionales	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 6	Moderado - 8	9	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio

	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante.	Detrimento patrimonial.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 7	Moderado - 9	10	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista
	Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la ecuación económica del contrato.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 8	Moderado - 10	11	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
	Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 9	Moderado - 11	12	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
	Baja calidad de la información, y/o equipos y/o elementos necesarios que debe suministrar el contratante al contratista.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 10	Moderado - 12	13	Riesgo bajo (2-3-4-)	Municipio
	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matricula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) - 11	Moderado - 13	14	Riesgo bajo (2-3-4-)	Contratista

Con base en lo anterior, se establece la forma de mitigación de los riesgos así:

Tratamiento/C	Impacto después del tratamiento	¿Afect	Responsa	Monitoreo y revisión

ontrol a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	a la ejecución del contrato?	ble por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Realizar revisión por parte del grupo técnico y asesor de contratación	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 1	Menor - 2	3	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Estudios previos definiendo las características del profesional o técnico	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 2	Menor - 3	4	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Revisión de hoja de vida y verificación de soportes	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 3	Menor - 4	5	Riesgo bajo (2-3-4-)	SI	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Solicitud de pago de seguridad social y verificación en el sistema	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 4	Menor - 5	6	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Periódicamente
Seguimiento del supervisor	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 5	Menor - 6	7	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Periódicamente
Cláusula de confidencialidad en la minuta contractual	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 6	Menor - 7	8	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Diligenciamiento de los formatos de bienes a cargo del contratista	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 7	Menor - 8	9	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Única vez
Expedición de disponibilidad y registro presupuestal	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) –	Menor - 9	10	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Secretario de hacienda	En la etapa de planeación	Única vez

	8							
Aplicación del manual de supervisión	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 9	Menor - 10	11	Riesgo bajo (2-3-4-)	No	Supervisor	En la etapa de planeación	Periódicamente
Suministro por parte de la entidad los recursos para la ejecución del objeto contractual	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 10	Menor - 11	12	Riesgo bajo (2-3-4-)	SI	Secretario de despacho	En la etapa de planeación	Única vez
Seguimiento del supervisor y posible liquidación bilateral del contrato	Raro (puede ocurrir en cualquier momento) – 11	Menor - 12	13	Riesgo bajo (2-3-4-)	SI	Supervisor	En la etapa de planeación	Única vez